

## LEY N.º 3470

### Ampliación del servicio de aguas corrientes en Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Decláranse comprendidos dentro de la ley de 16 de abril de 1906 (1), a los efectos del servicio de aguas corrientes, a los siguientes centros poblados situados en el partido de Avellaneda: Lanús, Isla Maciel, Dock Sud, Sarandí, La Mosca, Villa Dominico, Villa Porvenir, Villa Pobladora y Santa Teresa.

ART. 2.º — El Poder Ejecutivo por propia iniciativa, por pedido de los vecinos o a solicitud del concesionario, previo informe del Departamento de Ingenieros y conformidad de la Municipalidad respectiva, podrá conceder nuevas ampliaciones del servicio de aguas corrientes para los centros de población ubicados dentro de los partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown, no enumerados en la ley de concesión, y ordenará la ejecución de las nuevas instalaciones siempre que la densidad de la población y la salud pública así lo requieran. Para las nuevas instalaciones regirán las mismas disposiciones que establece la ley de 16 de abril de 1906.

ART. 3.º — Los plazos estipulados en los artículos 5.º y 6.º de la citada ley, se contarán a partir del día de la notificación de la resolución a que se refiere el artículo anterior.

ART. 4.º — Amplíase a seis meses el plazo que establece el artículo 33, para que los propietarios realicen las obras domiciliarias de provisión de agua en sus respectivas fincas.

ART. 5.º — La Compañía de Gas y Coke se obliga a aumentar el caudal de agua que establece el artículo 13 de la ley de concesión, hasta trescientos litros, cuando se construyan las

obras de salubridad y en el acto que sean libradas al servicio público.

ART. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de abril mil novecientos trece.

DALMIRO SÁENZ.  
*Arturo Seguí.*

JOSÉ ARCE.  
*Ricardo M. García.*

La Plata, abril 21 de 1913.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

EDUARDO ARANA.  
JOSÉ TOMÁS SOJO.